

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

Transporte público de autobuses regular -sin personas de pie-	Circula desde 4:00 a.m. hasta 11:00 p.m.
Taxis	Circulan 24 horas.
Servicios especiales de autobús, microbuses y busetas de estudiantes, turismo y ocasionales. (Regulados por el CTP)	No se permitirá la circulación Sólo se permite transporte especial de personas trabajadoras.
Restricción para vehículos Restricción Diurna Entre semana Aplicará para todo el país, salvo lista de excepciones. (se adjunta al final)	Circulación de 5 a.m. a 7 p.m. con restricción de placas No circulan los vehículos con placas terminadas en: Lunes: 1 y 2 Martes: 3 y 4 Miércoles: 5 y 6 Jueves: 7 y 8 Viernes: 9 y 0
Restricción nocturna	Restricción total de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. , salvo lista de excepciones.
Restricción para vehículos Restricción Diurna Fines de semana Aplicará para todo el país, salvo lista de excepciones. (se adjunta al final)	No circulan los vehículos con placas terminadas en: Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8 Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9 Las placas permitidas podrán circular sólo de 5 a.m. a 7 p.m. y sólo para la compra de alimento o razones médicas. (acceso a supermercados, abastecedores, pulperías, farmacias y centros de salud)
El servicio de Ferry	Funcionarán únicamente dos servicios al día.

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Transporte Internacional	Se mantiene el cierre del transporte internacional de personas y las restricciones migratorias, sólo se permite la entrada de mercancías y cargas.
Lista de excepciones para la restricción vehicular	a) Los vehículos de transporte de mercancía o carga. b) Los vehículos de transporte público destinados al transporte remunerado de personas en modalidad taxi y servicio especial estable de taxi, el servicio especial de trabajadores y de traslado a aeropuertos, que cuenten con placa de servicio público, así como taxi de carga autorizado por el Consejo de Transporte Público que cuente con el respectivo permiso al día. Todos los anteriores estarán sujetos a las disposiciones especiales establecidas por el Consejo de Transporte Público para la atención de la situación sanitaria por COVID-19. c) La persona del sector público o privado que requiera trasladarse por ingreso, salida o necesidad de desplazamiento durante el horario laboral, debidamente acreditada. Para el caso del ingreso o la salida de la jornada laboral, la movilización podrá hacerse en vehículo particular, motocicleta particular o en alguna de las modalidades consignadas en el inciso b) del presente artículo, cualquiera de ellas debidamente demostrado. d) Los vehículos que presten el servicio y abastecimiento de combustibles. e) Los vehículos que presten el servicio de recolección de basura. f) Los vehículos de las empresas constructoras, para el ejercicio de sus labores respectivas, siempre y cuando estén entregando materiales o vayan de regreso después de una entrega. Para su demostración, deberán portar el documento respectivo de venta o de traslado o entrega de parte del suplidor o contratista. g) Los vehículos oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como del Consejo Nacional de Vialidad, para el ejercicio de sus labores respectivas.

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

Lista de excepciones para la restricción vehicular

- h) Los vehículos oficiales, vehículos de atención de emergencia y vehículos de los diferentes cuerpos policiales para el ejercicio de sus labores respectivas.
- i) El personal de soporte o mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos, entre ellos el ICE, AyA, INCOFER, Aviación Civil, CNFL, Correos de CR, RECOPE, entre otros casos de soporte o mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos, debidamente identificados.
- j) Los vehículos del servicio de funeraria para la prestación exclusiva de dicha actividad, debidamente demostrado.
- k) La prestación de servicios a domicilio, debidamente acreditados, deben portar comprobante escrito con:
Nombre de la persona trabajadora, documento de identidad, horario de trabajo, dirección de la empresa, domicilio de la persona trabajadora, placa del vehículo, firma del patrono. En caso que la persona trabajadora requiera de apoyo de otras personas para su traslado, debe incluirse nombre y documento de identidad.
- l) Prestación de servicio de vigilancia privada o transporte de valores, incluido el soporte o asistencia técnica respectiva que requiere el servicio, debidamente acreditados.

Nuevas medidas de restricción aplicarán del 13 al 30 de abril

Se aplicarán nuevas medidas en la restricción vehicular a partir del 13 de abril al 30 de abril. Las medidas de restricción vehicular diurna aplicarán de 5 a.m. a 7 p.m, con distribución de placas, y, se dará una restricción total vehicular nocturna será de 7 p.m. a 5 a.m., salvo excepciones.

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1607-nuevas-medidas-de-restriccion-aplicaran-del-13-al-30-de-abril>

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Medidas hasta el 15 de mayo 2020



RESTRICCIÓN VEHICULAR

TERMINACIONES DE PLACAS QUE **NO** CIRCULAN
1 AL 15 DE MAYO

L	K	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	↓	↓
↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	Pares (0, 2, 4, 6 y 8)	Impares (1, 3, 5, 7 y 9)

Entre semana:
Restricción diurna - 5 a.m a 7 p.m
En todo el país, no circulan ciertas placas por día. Salvo lista de excepciones.
Regulación especial para establecimientos.

Restricción nocturna - 7 p.m a 5 a.m
Restricción total: no se permite la circulación de vehículos. Salvo lista de excepciones.
Cierre de establecimientos, salvo servicio a domicilio

Fines de semana:
No se permite la circulación de vehículos, salvo para ir al supermercado o la farmacia de 5 a.m a 7 p.m.
Regulación especial para establecimientos, 5 a.m a 7 p.m.

Otras disposiciones:
Transporte público regular
Activo entre las 4 a.m y las 11 p.m.
No se permiten personas de pie.

Taxi. Circulan las 24 horas

Lista de excepciones:
PRESIDENCIA.GO.CR/RESTRICCIÓNVEHICULAR

 **ESTÁ EN TUS MANOS**
Contra el COVID-19

INFORMATE PRIMERO
POR MEDIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD
www.ministeriodesalud.gov.cr

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

<https://www.imprentanacional.go.cr/noticias/2020/compendio-medidas-covid.aspx>

MOPT
Suspensión de labores de la Dirección de Educación Vial.

Periodo de gracia a conductores cuyas licencias han vencido.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE: Con fundamento en los artículos 21, 50, 146 incisos 6 y 8 de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (N°8488), la Ley General de Salud (N°5395), la Ley Orgánica del Ministerio de Salud (N°5412) y la Ley General de la Administración Pública (N°6227 y sus reformas) y el Decreto Ejecutivo 42227- MP-S, se dispone: 1. **Ampliar el plazo de la suspensión** de las labores a nivel nacional de la Dirección de Educación Vial, relativas a las pruebas prácticas, teóricas, homologación y acreditación de conductores hasta el 15 de mayo del presente año inclusive.

Conceder un período de gracia a los conductores cuyas licencias vencieron a partir del 20 de marzo del 2020, fecha en que se emitió la Resolución Administrativa No.000325, Resolución 2020-000410 y Resolución 000479 del 20 de abril 2020 hasta **el 15 de mayo del año** en curso inclusive según la presente resolución administrativa.

<https://www.imprentanacional.go.cr/noticias/2020/compendio-medidas-covid.aspx>

MOPT
Medidas de restricción aplicables del 16 – 31 de mayo

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular


Medidas del 16 al 31 de mayo

1  **RESTRICCIÓN VEHICULAR**

Restricción vehicular diurna

Lunes a viernes: 5:00 a.m. a 10:00 p.m., salvo lista de excepciones

NO CIRCULAN: LUNES: 1y2 MARTES: 3y4 MIÉRCOLES: 5y6 JUEVES: 7y8 VIERNES: 9y0

Sábado y domingo: 5:00 a.m. a 7:00 p.m., únicamente para trasladarse a establecimientos habilitados por el Ministerio de Salud. Salvo lista de excepciones

NO CIRCULAN: SÁBADO: 0, 2, 4, 6 y 8 DOMINGO: 1, 3, 5, 7 y 9

Restricción vehicular nocturna

Lunes a viernes de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. **RESTRICCIÓN TOTAL, SALVO LISTA DE EXCEPCIONES**

Sábado y domingo de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. **RESTRICCIÓN TOTAL, SALVO LISTA DE EXCEPCIONES.**

Lista de excepciones:
PRESIDENCIA.GO.CR/RESTRICCIÓNVEHICULAR

2  **ESTABLECIMIENTOS POR PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO**

- Se habilita el funcionamiento de establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento de lunes a viernes de 5:00 am a 10:00 pm (tales como restaurantes, tiendas y centros comerciales).
- Los teatros y cines podrán funcionar de lunes a viernes en el horario de 5:00 am a 10:00 pm, con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros entre cada persona y boletería o reserva electrónica.
- Los fines de semana únicamente podrán funcionar los establecimientos autorizados de manera excepcional por el Ministerio de Salud, tales como: servicio a domicilio, servicio de autoservicio en restaurantes (en vehículo o retiro de comida en ventanilla), supermercados, farmacias, ferreterías, salones de belleza, venta insumos agropecuarios, talleres, lubricantes, entre otros).
- Se habilita el funcionamiento de lunes a domingo de:
 - Deportes recreativos sin contacto físico o directo
 - Deportes de contacto de alto rendimiento sin espectadores / a puerta cerrada.
 - Se abren playas de 5:00 a.m. a 8:00 a.m. de lunes a viernes y para todo público.
 - Se habilitan actividades físicas recreativas.
 - Hoteles de veinte habitaciones con un 50% de su capacidad máxima.
 - Moteles
 - Parques Nacionales según la lista que indique el MINAE
- Se mantiene cierre de concentraciones masivas y espectáculos públicos, salas de eventos, bares, discotecas, casinos y actividades de azar, Teatro Nacional y Teatro Múico Salazar, turnos y ferias comunitarias, así como parques de diversiones y similares.

3  **TRANSPORTE PÚBLICO**

- Funcionamiento de manera regular, sin personas de pie

4  **INSTITUCIONES PÚBLICAS**

- Funcionamiento con plan básico de funcionamiento al 20% y medidas de teletrabajo.

Estas medidas dependen de la pandemia y podrían revertirse de ser necesario

 **¡CÓMO EN TUS MANOS!**
¡CÓMO EN TUS MANOS!

INFORMATE PRIMERO
¡CÓMO EN TUS MANOS!

SOBRE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR -Diurna: Se amplía de lunes a viernes de 5 a.m. a 10 p.m., manteniéndose la restricción a nivel nacional por número de placas, de manera que

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

no circulan (salvo listas de excepciones): - Lunes: placas 1 y 2 - Martes: placa 3 y 4 - Miércoles: placas 5 y 6 - Jueves: placas 7 y 8 - Viernes: placas 9 y 0 - Sábado y domingo: Se mantiene horario de circulación de 5:00 a.m. a 7:00 p.m, de manera que no circulan (salvo lista de excepciones). No circulan fines de semana: sábado: placas 0, 2, 4, 6 y 8; y domingo: placas 1, 3, 5, 7 y 9. -Nocturna: Restricción total, salvo excepciones.

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1658-gobierno-presenta-cronograma-de-reapertura-de-actividades>

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42382-MOPT-S RESTRICCIÓN VEHICULAR NOCTURNA CON FRANJA HORARIA DIFERENCIADA EN DETERMINADOS CANTONES DEL PAÍS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

La presente medida de restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada para determinados cantones del país, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento de focos epidemiológicos que se presentan por esta enfermedad. Asimismo, esta medida se adopta como parte del estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que habitan en los cantones determinados, así como en el territorio costarricense.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/06/03/ALCA130_03_06_2020.pdf

Decreto ejecutivo n° 42383-mopt-s reforma al decreto ejecutivo número 42382-mopt-s del 2 de junio de 2020, denominado Restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el covid-19

La presente modificación a la medida de restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada para determinados cantones del país, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento de focos epidemiológicos que se presentan por esta enfermedad. Asimismo, esta medida se adopta como parte del estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que habitan en los cantones determinados, así como en el territorio costarricense.

<http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/handle/123456789/4323>

Decreto Ejecutivo 42386-MOPT-S Reforma Restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados

Modificación a la medida de restricción vehicular se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento de focos epidemiológicos que se presentan por esta enfermedad.

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el covid-19.

Asimismo, esta medida se adopta como parte del estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que habitan en los cantones determinados, así como en el territorio costarricense.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=91540&nValor3=120899&nValor4=NO&strTipM=TC

Presidencia de la República MOPT

Ministerio de Salud: Decreto Ejecutivo N° 42400-MOPT-S: Reforma Restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el covid-19.

Aplica la nueva restricción específicamente para Puntarenas, el distrito de Paquera.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=91575&nValor3=120958&nValor4=NO&strTipM=TC

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Presidencia de la República

MOPT

Ministerio de Salud:

Tercera fase de reapertura se cancela por aumento de casos covid-19.



Tercera fase de reapertura se cancela por aumento de casos COVID-19

El Gobierno de la República tomó la decisión de **endurecer las medidas sanitarias emitidas** por el Ministerio de Salud para contener el contagio por lo que se posterga la tercera fase de reapertura.

- Se pospone la habilitación de cines, teatros, museos y tiendas fines de semana, así como lugares de culto y horario ampliado de playas.
- Del sábado 20 a las 10a.m. al lunes 22 a las 5a.m. se aplicará la restricción vehicular total para todo el país, bajo el esquema utilizado en Semana Santa.
- Los cantones de Alajuelita y Desamparados ingresan en alerta naranja debido al aumento de casos.
- Se suspende el clásico nacional entre Alajuelense y Saprissa del domingo 21 de junio.
- En el operativo de zona norte, el 80% de las empresas cumplen con los requerimientos sanitarios y están al día con las obligaciones que los rige en materia laboral, migratoria y fitosanitaria.



INFORMATE PRIMERO
POR MEDIOS OFICIALES
DEL MINISTERIO DE SALUD
VISITA: WWW.MINISTERIODESALUD.GO.CR

Para el sábado 20 y el domingo 21 de junio se aplicará la restricción vehicular total para todo el país, bajo el esquema utilizado en Semana Santa:

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

- La circulación vehicular se permite exclusivamente para acceso a: centros de salud, farmacias, abastecedores, pulperías y supermercados por placas pares e impares de las 10:00 horas del sábado 20 de junio a las 05:00 horas del lunes 22 de junio. No circulan las siguientes placas:
 - Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8
 - Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9.
- Se mantiene la lista de excepciones tales como actividades productivas y traslado a centros de trabajo, transporte público y taxis. Podrá funcionar el servicio a domicilio.
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/category/comunicados/>

Comunicado de prensa, viernes 19 de junio

- Para el sábado 20 y el domingo 21 de junio se aplicará la restricción vehicular total para todo el país, bajo el esquema utilizado en Semana Santa:
- La circulación vehicular se permite exclusivamente para acceso a: centros de salud, farmacias, abastecedores, pulperías y supermercados por placas pares e impares de las 10:00 horas del sábado 20 de junio a las 05:00 horas del lunes 22 de junio. No circulan las siguientes placas:
 - Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8
 - Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9.
 - Se mantiene la lista de excepciones tales como actividades productivas y traslado a centros de trabajo, transporte público y taxis. Podrá funcionar el servicio a domicilio.

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Decreto Ejecutivo N° 42409-MOPT-S
REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO
NÚMERO 42382-MOPT-S DEL 2 DE JUNIO
DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN
VEHICULAR NOCTURNA CON FRANJA
HORARIA DIFERENCIADA EN
DETERMINADOS CANTONES DEL PAÍS
ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL POR EL COVID-19


**Medidas Covid-19 a partir
del lunes 22 de junio de 2020**

 **RESTRICCIÓN VEHICULAR**

CANTONES Y DISTRITOS EN ALERTA AMARILLA (Mayoría del país)		RESTRICCIÓN VEHICULAR DIFERENCIADA (Cantones/distritos zona fronteriza y alerta naranja)
DIURNO L - V 5:00 a.m. a 10:00 p.m. Restricción por placas en todo el país, salvo lista de excepciones, no circulan: Lunes: 1 y 2 Martes: 3 y 4 Miércoles: 5 y 6 Jueves: 7 y 8 Viernes: 9 y 0 S - D 5:00 a.m. a 7:00 p.m. Salvo lista de excepciones, no circulan: Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8 Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9	NOCTURNO L - V 10:00 p.m. a 5:00 a.m. S y D 7:00 p.m. a 5:00 a.m. Únicamente circula lista de excepciones	LUNES A DOMINGO DE 5:00 P.M. A 5:00 A.M. a) Guatuso b) Duacaré (Guácimo) c) La Cruz d) Los Chiles* e) Pococi* f) Río Cuarto g) La Fortuna*, Venecia, Aguas Zarcas, Cutris, Pital y Pocosal (San Carlos) h) Llanuras del Gaspar y Curuña (Sarapiquí) i) Pacuarito y Reventazón (Siquirres) j) Upala* k) Peñas Blancas (San Ramón)* l) Paquera (Puntarenas)* m) Alajuelita* n) Desamparados* *En alerta naranja Rutas exceptuadas: 1 (Ruta Interamericana Norte), 6 (Cañas-Upala), 142 (Cañas-Tilarán-La Fortuna), 702 (San Ramón - La Fortuna), 18 (Abangares-Nicoya) y 32 (Braulio Carrillo).

Transporte público (sin personas de pie) y taxis funcionan de manera regular. Autorizado el transporte especial de trabajadores y turismo según la regulación del Consejo de Transporte Público.

Decreto Ejecutivo N° 42410-MP-MOPT- S
RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL TRÁNSITO
VEHICULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL

 **ESTÁ EN TUS MANOS**
Contra el COVID-19

INFORMATE PRIMERO
POR ANEXOS OFICIALES DEL
MINISTERIO DE SALUD
www.ministeriosalud.go.cr

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/06/20/ALCA150_20_06_2020.pdf

Medida temporal de restricción vehicular para mitigar la propagación que actualmente enfrenta el país, mitigar el aumento de los casos y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido a su estado epidemiológico en el territorio nacional, particularmente para el período comprendido del 20 al 22 de junio de 2020.

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19	https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/06/20/ALCA150_20_06_2020.pdf
Decreto Ejecutivo N° 42408-MOPT-S Reforma Restricción vehicular diurna ante el estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense por el covid-19	La presente reforma a la medida de restricción vehicular emitida en el Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento epidemiológico que se presenta en los casos por esta enfermedad en el territorio nacional. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=91665&nValor3=121092&nValor4=NO&strTipM=TC
Decreto Ejecutivo N° 42407-MOPT-S Reforma Restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el covid-19	La presente modificación a la medida de restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada para determinados cantones del país, se realiza con el objetivo de actualizar las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19. http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/4348/D-42407.pdf?sequence=1&isAllowed=y
DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42417-MOPT-S REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42382-MOPT-S DEL 2 DE JUNIO DE 2020.	RESTRICCIÓN VEHICULAR NOCTURNA CON FRANJA HORARIA DIFERENCIADA EN DETERMINADOS CANTONES DEL PAÍS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/06/24/ALCA154_24_06_2020.pdf
Decreto ejecutivo 42410-MP-MOPT Restricción vehicular en el territorio nacional para prevenir la propagación del COVID-19	La presente medida temporal de restricción vehicular se emite con el objetivo de mitigar la propagación que actualmente enfrenta el país, fortalecer las acciones para mitigar el aumento de los casos y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido a su estado epidemiológico en el territorio nacional, particularmente para el período comprendido del 20 al 22 de junio de 2020. http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/4351/D-%2042410.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Decreto ejecutivo 42418- MOPT-S Reforma restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el COVID 19	Restricción Vehicular Nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el Covid-19. Se amplía la lista de cantones con restricción vehicular nocturna en horario diferenciado debido a esta problemática emergente. De esta forma, se procura mitigar la presencia del COVID-19 en los cantones respectivos, ya que dicha medida permite disminuir la exposición de las personas a la transmisión de dicha enfermedad. Dado que persiste la necesidad de resguardar la salud de la población http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/4354/D-%2042418.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Decreto ejecutivo N 42420-MOPT Reforma restricción Vehicular	La presente modificación a la medida de restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada para determinados cantones del país, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento de focos epidemiológicos que se presentan por esta enfermedad https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/06/26/ALCA158_26_26_2020.pdf
Ministerio de Salud Alerta naranja se extiende a más cantones del país.	Todo el país tendrá restricción vehicular nocturna de lunes a domingo de 7:00pm a 5:00am, con excepción de las zonas fronterizas que será de 5:00pm a 5:00am Medidas aplicarán a partir de este viernes 3 de julio y regirán hasta el 13 de julio, inclusive. Las instituciones públicas deberán continuar con el plan básico de funcionamiento y con medidas de teletrabajo. https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1753-alerta-naranja-se-extiende-a-mas-cantones-del-pais

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Presidencia de la República



Restricción vehicular

a partir del viernes
3 de julio de 2020



CANTONES Y DISTRITOS EN ALERTA AMARILLA Y NARANJA HASTA LAS 7:00 p.m.		CANTONES Y DISTRITOS EN ZONA FRONTERIZA HASTA LAS 5:00 p.m.
DIURNO L - V 5:00 a.m. a 7:00 p.m. Salvo lista de excepciones, NO CIRCULAN Lunes: 1 y 2 Martes: 3 y 4 Miércoles: 5 y 6 Jueves: 7 y 8 Viernes: 9 y 0 S - D 5:00 a.m. a 7:00 p.m. Para traslado a establecimientos habilitados por el Ministerio de Salud. Salvo lista de excepciones, no circulan Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8 Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9	NOCTURNO La restricción vehicular nocturna total será de lunes a domingo de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. Se mantiene la restricción vehicular diferenciada, en razón de zona fronteriza, de lunes a domingo de 5:00 pm a 5:00 am en: 1. Cantón de La Cruz 2. Cantón de Upala (en alerta naranja) 3. Cantón de Guatuso (en alerta naranja) 4. Cantón de Los Chiles (en alerta naranja) 5. Cantón de San Carlos: Aguas Zarcas, Curtis, Pital, Pocosol y Venecia. Además, el Sector Sureste del Distrito de la Fortuna de San Carlos (Tres Esquinas, Los Ángeles, Sonafucla, La Perla, San Isidro, El Tanque, San Jorge, Santa Cecilia); y La Vega y Bonanza del distrito de Florencia. 6. Cantón de Río Cuarto 7. Distritos de Llanuras del Gaspar y Curuña del cantón de Sarapiquí 8. Distritos de Pacuarito y Reventazón del cantón de Siquirres 9. Distritos de La Rita, Roxana, Cariari y Colorado del cantón de Pococí 10. Distrito de Duacari de cantón de Cuácimo 11. Cantón de Corredores (en alerta naranja) 12. Distritos de Sabalito y Agua Buena del Cantón de Coto Brus.	

Transporte público (sin personas de pie) y taxis funcionan de manera regular. Autorizado el transporte especial de trabajadores y turismo según la regulación del Consejo de Transporte Público.



ESTÁ EN TUS MANOS
CONTRA EL COVID-19



INFORMATE PRIMERO
CON LOS CONSEJOS COMUNALES
DEL MINISTERIO DE SALUD
11711 WWW.GUBERNACION.CR

Decreto N° 42423-MOPT-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Reforma Restricción vehicular nocturna con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el covid-19
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=91713&nValor3=121200&nValor4=NO&strTipM=TC

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD	
Ministerio de Salud Ministerio de obras públicas y transportes	Listo de excepciones restricción vehicular cantones alerta naranja, la cual se aplicará a partir del lunes 13 de viernes 17 de julio. https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/07/lista-completa-excepciones-restriccion-vehicular-cantones-alerta-naranja-del-lunes-13-al-viernes-17/
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD	CARTA DE EXCEPCIÓN A RESTRICCIÓN VEHICULAR SANITARIA TENDRÁ VIGENCIA POR DOS MESE Preguntas sobre carta de excepción para la restricción vehicular A partir de este 1° de agosto, todas las cartas de excepción a la restricción vehicular sanitaria deberán ser actualizadas y tendrán una vigencia de dos meses contados a partir de su fecha de emisión. Una vez transcurrido dicho plazo, la carta deberá renovarse para garantizar su validez, según el decreto 42485-MOPT-S. Asimismo, se autoriza al portador a presentar a las autoridades de tránsito dicho comprobante en físico o digital. También, se establece la obligación de presentar el carné institucional o empresarial, adicional a la carta de excepción https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/07/carta-de-excepcion-a-restriccion-vehicular-sanitaria-tendra-vigencia-por-dos-meses-2/

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES Y

EL MINISTRO DE SALUD

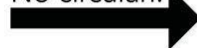
COVID-19 RESTRICCIÓN COVID-19

RESTRICCIONES VEHICULARES POR ZONAS

Del lunes 20 hasta el 31 de julio

- Zonas en alerta **NARANJA**: La circulación vehicular será de lunes a domingo de 5 am a 5 pm.

No circulan:



Lunes: 1 y 2
Martes: 3 y 4
Miércoles: 5 y 6
Jueves: 7 y 8
Viernes: 9 y 0
Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8
Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9

- Zonas en alerta **AMARILLA**: La circulación vehicular será de lunes a viernes de 5 am a 10 pm y fines de semana de 5 am a 7 pm.

No circulan:



Lunes: 1 y 2
Martes: 3 y 4
Miércoles: 5 y 6
Jueves: 7 y 8
Viernes: 9 y 0
Sábado: 0, 2, 4, 6 y 8
Domingo: 1, 3, 5, 7 y 9

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42485-MOPT-S

Reforma a las medidas de restricción vehicular emitidas en los Decretos Ejecutivos número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020, 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020 y 42484-MOPT-S del 17 de julio de 2020, respecto a la carta de comprobación para los casos que requieran circular bajo algunas de las excepciones permitidas en

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y	cada medida de restricción vehicular la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19, debido al incremento epidemiológico que se presenta en los casos por esta enfermedad en el territorio nacional https://www.masterlex.com/ResumenesDiarios/Gaceta/2020/Julio/ALCA192_23_07_2020.pdf
EL MINISTRO DE SALUD EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD	Para evitar que se sobrepase la capacidad de nuestro sistema de salud, así como contener y seguir con la tarea de recuperar el rastro del virus, principalmente en el Gran Área Metropolitana (GAM), el Gobierno de la República detalló las nuevas medidas de restricción vehicular que se implementarán desde este lunes 20 hasta el 31 de julio, inclusive, como parte de la estrategia del “martillo y el baile” frente al COVID-19. https://covid19.go.cr/restriccion-vehicular-del-20-al-31-de-julio/
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD	Decreto Ejecutivo N° 42516-MOPT-SReforma Restricción vehicular con franja horaria diferenciada en determinados cantones del país ante el estado de emergencia nacional por el COVID-19 http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=92107&nValor3=121841&nValor4=NO&strTipM=TC
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD	Restricción vehicular sanitaria para todo el país

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular

Restricción vehicular sanitaria



Setiembre 2020

Unificada para todo el país

Se puede circular de lunes a viernes de
5:00 a.m. a 10:00 p.m.

Se puede circular sábado y domingo de
5:00 a.m. a 8:00 p.m.

NO CIRCULAN

(salvo lista de excepciones)

Lunes 1 y 2

Viernes 9 y 0

Martes 3 y 4

Sábado 0, 2, 4, 6 y 8

Miércoles 5 y 6

Domingo 1, 3, 5, 7 y 9

Jueves 7 y 8

* Se suspende temporalmente la restricción vehicular diferenciada en la zonas fronterizas.
Todo el país se regirá por una sola restricción vehicular sanitaria
[Para más información sobre las alertas visite el sitio presidencia.go.cr/alertas](https://presidencia.go.cr/alertas)

A partir de este lunes 31 de agosto y durante todo el mes de septiembre, en cantones con alerta naranja y amarilla, se establece una restricción vehicular unificada en todo el país. Para esta fase se permite una mayor movilidad, los vehículos pueden circular de lunes a viernes de 5:00 am a las 9:00 pm y sábado y domingo de las 5:00 a.m. a las 7:00 pm bajo la distribución de placas ordinarias.

Para los cantones en alerta amarilla no hay modificación y todo operará tal cual lo han venido haciendo.

<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/08/segunda-fase-de-apertura-de-este-mes-permitira-mayor-operacion-de-establecimientos-en-zonas-naranja/>

Disposiciones Restricción vehicular

Medidas de restricción vehicular



Instituto de Educación
en Derechos Humanos
